

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

NOTIFICACIÓN

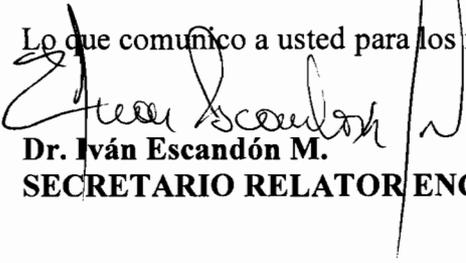
Quito, 02 de marzo del 2009

A: PÚBLICO EN GENERAL CARTELERA Y PAGINA WEB

DENTRO DEL RECURSO CONTECIOSO ELECTORAL DE QUEJA N° 06-2009 HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.- Quito, 02 de marzo del 2009, las 17h30. **VISTOS:** Avoco conocimiento en mi calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el Recurso Contencioso Electoral de Queja, propuesto por Manuel de Jesús Peñafiel Falconi, en calidad de representante legal del Movimiento Independiente Nacional COPIG, Lista 31, en contra de los señores: Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Econ. Carlos Cortez, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, Abgda. Marcia Caicedo Caicedo, Sr. Fausto Camacho Zambrano y Srta. Manuela Cabacango Quishpe, Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral. Por haberse presentado dentro del plazo señalado en el Art. 26 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral (R.O.S.S No. 472:21.11.2008), y de conformidad con el Art. 52 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite. A fin de garantizar el principio de contradicción y de defensa, comuníquese esta providencia a los señores miembros del Consejo Nacional Electoral, quienes deberán señalar casillero en el Tribunal Contencioso Electoral, o dirección de correo electrónica para recibir las notificaciones que les correspondan. A Manuel de Jesús Peñafiel Falconi, se le notificará en el casillero 31 del Consejo Nacional Electoral, debiendo señalar casillero contencioso electoral en este nivel jurisdiccional y/o dirección de correo electrónico para que reciba notificaciones que le corresponda, sin perjuicio de su publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Respecto a los señores: Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, y Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por no encontrarse dichos funcionarios inmersos en los casos de lo literales a) y b) del Artículo 51 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con los literales a) y b) del Artículo 25 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, me INHIBO de conocer la queja propuesta en su contra. Se dispone abrir la causa a prueba por el plazo de siete días. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho.- Notifíquese. Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta. Certifico, Quito, 02 de marzo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.


Dr. Iván Escandón M.

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO